

CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE FUNDACION INTERNACIONAL MARANATA NIT 900.088.850-7

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, en tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del E.T. que:

Primero, FUNDACION INTERNACIONAL MARANATA, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. bajo el número S0027505 del 08 de junio de 2006 cuyo objeto social es el desarrollo de actividades proyectar el evangelio de cristo, prestaciones de servicios sociales a la comunidad, formación informal e integral de las personas y sus familias relacionadas con la cultura en los términos del artículo 359 E.T.

Segundo, FUNDACION INTERNACIONAL MARANATA no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, a portantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero, el excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a reinversión en programas que desarrollan su objeto social, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano.

Cuarto, FUNDACION INTERNACIONAL MARANATA lleva su contabilidad de su actividad, en libros debidamente registrados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia, y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 Representante Legal y Contador, auditado y emitido el dictamen de los mismos (Revisor Fiscal).

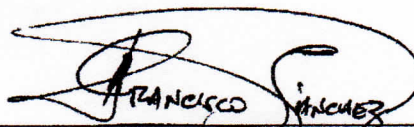
Quinto, FUNDACION INTERNACIONAL MARANATA no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, en general FUNDACION INTERNACIONAL MARANATA cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

La presente se firma en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)



RAFAEL AFANADOR ULLOA
C.C. 79.140.971
Representante Legal



LUIS FRANCISCO SANCHEZ CASTILLO
TP 131441-7
Revisor Fiscal